



**Nombre del alumno: Yael Orlando
Martínez Solano**

**Nombre del profesor: Lic. Gladis
Adilene Hernández López**

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Principios Jurídicos

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 3 Cuatrimestre

3era Unidad

Fuentes de las obligaciones

los hechos jurídicos mediante los cuales dos personas se encuentran en la situación.

SON

- El contrato

El pago de lo indebido

La gestión de negocios

Enriquecimiento sin causa

Hecho ilícito

El pago o incumplimiento

En el derecho antiguo se exigía un acto de cancelación formal, no bastaba que el acreedor obtuviera la cancelación de lo que se le debía, había que realizar un "contrarius actus".

Tienen dos aspectos

La trasmisión de la obligación

La extinción propiamente

MARCO TEÓRICO

Cuerpo de contenido

Noción y efecto del pago

Objeto del pago

La mora

Es el retraso culpable o doloso en el cumplimiento de las obligaciones.

El artículo 509

Establece que, en las obligaciones a plazo, basta el mero vencimiento para que se configure la mora.

será el Juez el encargado de fijar el plazo si no estuviera establecido ni se dedujera, o, a opción de acreedor, si acumuló las acciones de fijación de plazo y de cumplimiento obligacional

La fecha de la mora será a partir de la fecha que la sentencia establezca para dar cumplimiento a la obligación.

Se agrega que solo podrá eximirse de la mora, el deudor, cuando no le fuera imputable.

El incumplimiento

Se refiere a la circunstancia de que el deudor no ha satisfecho al acreedor en la pretensión obligatoria, es decir, no ha pagado.

PUEDE SER

- Voluntario
- Involuntario

Indemnización

El acreedor demanda el cumplimiento de la obligación, más el pago de daños y perjuicios moratorios, o sea de los daños y perjuicios que se le han causado por el retardo del pago.

El Dolo y la Culpa en las obligaciones

Es toda actitud contraria a las leyes de la honradez dirigida a provocar un engaño a los demás.

Unidad IV

La autonomía Privada

Poder que el orden jurídico confiere al individuo para que gobierne sus propios intereses.

- Ley
- Moral
- Orden publico

Son

- Unilaterales
- Bilaterales

La responsabilidad contractual

es el conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato.

fenómenos jurídicos

- La ley del contrato
- El derecho de prenda general de los acreedores.

La formación del contrato

Fases

- La oferta contractual.
- La aceptación. El valor del silencio.
- La perfección del contrato entre ausentes.

Diversas teorías

- Teoría de la emisión.
- Teoría de la expedición o remisión.
- Teoría de la recepción.

Condiciones Generales de la Contratación

- Acciones individuales
- Acciones colectivas

Acciones colectivas

- La acción de cesación.
- La acción de retractación.
- La acción declarativa.

Los vicios de la voluntad

vienen a ser pues los factores perturbadores o distorsionadores que impiden que la voluntad interna se forme de manera sana.

Causas

- Error de Hecho o de Derecho.
- Error Esencial y Error Accidental.
- El error esencial puede recaer.

- Dolo y Mala Fe

- Violencia

- Lesión

Rescisión

se fundamenta en que este contrato, válidamente celebrado y formado, produce un resultado injusto o contrario a Derecho: una lesión o un fraude.

La ineficiencia del contrato

- Inexistencia y Nulidad.
- Anulabilidad.
- Rescisión.

Efectos de Nulidad

- El contrato nulo no produce efectos.
- No debe ser admitido en ningún registro público.
- No sirve como título para la usucapión.
- No admite sanación o regularización.

Efectos de la Anulabilidad

1. En tanto no se ejercite la acción de anulación, el contrato anulable es un contrato de eficacia claudicante. Frente a cualquier pretensión de eficacia puede ejercitarse la acción de anulación u oponerse el carácter de anulable por vía de excepción.
2. Una vez ejercitada la acción de anulación u opuesta como excepción y recaída sentencia que declare la nulidad, los efectos son los de la nulidad radical: dicho contrato no produce efecto alguno, con carácter retroactivo.